Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la presente ejecución, teniendo en cuenta el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de la particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el éxito obtenido, y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. a, b, c, y d; 19, primer párrafo, 20, 21, 24, 34, 41 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Juan Andreasevich y Elba Margarita Mazziotti Gandolfo, en conjunto, en la suma de setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 74.665), que representan la cantidad de 5 UMA, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 y lo establecido en la acordada 9/2023.

La retribución que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis